

SUPERVIVENCIA DE LA POBLACIÓN RECLUSA VENEZOLANA

CRUEL, INHUMANA Y
DEGRADANTE



Programa Venezolano
de Educación Acción en
Derechos Humanos



OBSERVATORIO
VENEZOLANO
DE PRISIONES

2022

A LA POBLACIÓN RECLUSA SE LE NIEGA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, todos ellos ratificados por Venezuela, prohíben la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, sin excepción ni derogación.

Además, tanto el PIDCP como la Convención Americana exigen que "la reforma y la readaptación social de los reclusos" sean un "objetivo esencial" del encarcelamiento, y que "toda persona privada de libertad sea tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano".

Sin embargo, la dignidad de la población privada de libertad se ve diariamente afectada, toda vez que, se les priva del acceso a servicios públicos tan básicos como agua potable, gas y electricidad.

Dichos actos, han constituido riesgos a su vida e integridad personal, que no solo contrarían a la legislación venezolana, sino estándares internacionales en la materia, como lo son las: Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos "Reglas Mandela", Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores "Reglas Beijing", Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad "Reglas Tokio", Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes "Reglas de Bangkok", Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, entre otros.



Aunado a lo anterior, la falta de los servicios esenciales, han sido los motivos principales de motines, huelgas de hambre, y protestas generales por parte de la población reclusa, quienes han tenido que suplicarles a los familiares el suministro de insumos básicos para su subsistencia ante la mirada omisiva e irresponsable del Estado Venezolano.

Contextos que han propiciado y constituido actos de corrupción donde irrisoriamente ofrecen derechos como beneficios, ya sea por cantidades de dinero o por efectuar alguna actividad, dejando incluso a gran parte de la población reclusa a merced de los líderes negativos identificados como “pranes”. Asimismo, se han reportado casos donde el acceso a los servicios básicos se restringen como formas de castigos o represalias, dependiendo exclusivamente de la voluntad de las autoridades encargadas o del pran en dominio del centro de reclusión.

En el siguiente trabajo se evidencian las continuas violaciones de derechos humanos de la población reclusa, donde las condiciones de detención por si solas son tan crueles, inhumanas y degradantes como el peor de los castigos físicos.

Abordando brevemente la realidad de las personas privadas de libertad con respecto al:

1. El acceso al agua potable
2. La escasez de alimentos y de insumos para su preparación -incluyendo el acceso al gas-.
- 3.El servicio eléctrico.





ACCESO AL AGUA

*"No hay agua
ni para beber"*

En la mayoría de las cárceles venezolanas los presos bregan hasta el cansancio por algo tan básico como el derecho al agua potable.

Los familiares deben pagar hasta 50 dólares a la semana, o en bolívares, dependiendo del cambio de divisas en el día, para que los privados de libertad sean abastecidos con dos o cinco tobos de agua que deben rendir para su consumo, lavar sus enseres y ropa.

En el caso de las mujeres esta situación se agrava, pues la falta del vital líquido les impide mantener una adecuada higiene menstrual. Esto deriva en enfermedades en la zona genital que no son tratadas adecuadamente porque tampoco cuentan con medicamentos ni atención médica.

Otro ejemplo crítico es la situación de los reclusos de la cárcel de El Dorado, estado Bolívar, quienes consumen agua con mercurio por la minería. Este es uno de los recintos penitenciarios de más difícil acceso para llevar paquetería y tener noticias de los internos, los familiares deben cruzar el río en lanchas o curiaras, pero para llegar a ese punto desde el centro del país el camino por tierra supera las 12 horas -tres escalas en autobús y pernoctas de dos a tres días en las cercanías del lugar-.

En otras cárceles o calabozos policiales los familiares pueden llevarles hasta un botellón con agua potable para el consumo, pero en "El Dorado" es casi imposible, razón por la cual, los reclusos se ven obligados a recoger agua de un río cercano, tanto para el consumo como para el aseo.

Parientes que conversaron con el equipo del Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) denunciaron que los ríos de esta localidad están contaminados con mercurio por la cercanía de las minas que son explotadas en la zona. “Mi hijo y otros presos están enfermos, no sabemos si es por el agua, tuberculosis o alguna otra enfermedad. Mi hijo convulsionó 12 veces en menos de 24 horas y aún no sabemos por qué”, relató la madre de un recluso que prefirió no identificarse.



**COBRAN HASTA 50
(USD) POR SEMANA
PARA TENER
ACCESO AL AGUA**



El agua, la salubridad e higiene son requisitos indispensables para el desarrollo de todo ser humano, y necesarios para garantizar un trato adecuado a la dignidad humana, en los centros de reclusión de Venezuela, notamos con gran preocupación falta de agua potable para el consumo y aseo de la población reclusa.

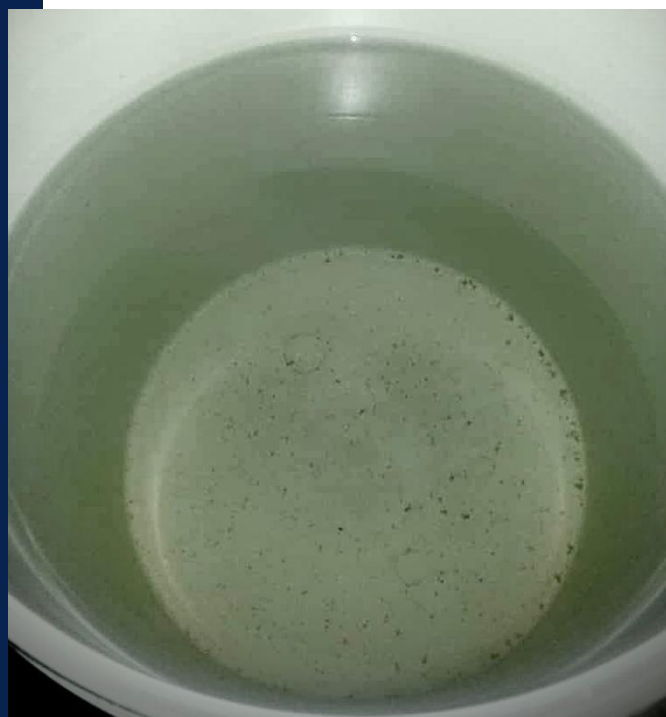
Inaceptablemente, el agua se ha convertido en un privilegio tras las rejas, asimismo, se ha impuesto en muchos centros carcelarios un horario específico para la recolección de un balde de agua diario, indudablemente, las condiciones de potabilidad no responden a los parámetros mínimos necesarios, afectando directamente la salud de las personas en prisión, situación que ha contribuido negativamente en el aumento de enfermedades.

Lo anterior, ha obligado a los familiares a trasladarse a los centros de reclusión con envases de al menos 5 litros de agua, para suplir, en la medida de sus posibilidades, la necesidad de ser querido, situación que se dificulta, en mayor medida, para aquellas personas privadas de libertad que no cuentan con familia en la región.

De igual forma, se han identificado centros de reclusión donde por años no se ha contado con el suministro de agua por tuberías, como es el caso, de al menos 06 calabozos policiales del estado Amazonas, donde a pesar de albergar al menos 200 reclusos, son los familiares quienes diariamente deben proveerles 1 litro de agua diario, en muchos casos entre los internos compran un camión cisterna, lo cual, no es suficiente para cubrir las necesidades básicas de la población.

La falta de una adecuada distribución de agua potable ha contribuido a la proliferación de gran cantidad de enfermedades en la piel como la escabiosis y, según denunciaron los familiares al OVP, aún cuando se sabe que dicha enfermedad es contagiosa muchas veces no los dejan ingresar con el tratamiento a las cárceles. De la misma forma abundan los presos totalmente deshidratados e incluso algunos se han desmayado como consecuencia de la nula alimentación y el poco consumo de agua.

“A PESAR DE QUE NOSOTROS LE PODEMOS LLEVAR DOS LITROS DE AGUA DIARIA, TAN SOLO LES ALCANZA PARA SU CONSUMO DIARIO, NO PARA SUS NECESIDADES Y ASEO PERSONAL; SIN EMBARGO, LA TIENEN QUE USAR PARA ELLO. SUMADO A ESTO, TENEMOS QUE NO TODOS LOS PRESOS RECIBEN ALGO DE SUS FAMILIARES, POR LO QUE MUCHOS NO CONSUMEN NI AGUA”, MANIFESTÓ UN FAMILIAR DE UN RECLUSO DEL ESTADO AMAZONAS.



Balde de agua suministrado en el Centro Penitenciario David Vilorio "Uribana"

ESCASEZ DE ALIMENTOS Y DE INSUMOS PARA SU PREPARACIÓN

El suministro y distribución de alimentos es una responsabilidad inherente al Estado, imperantemente debe garantizar una alimentación balanceada a las personas que se encuentren bajo su custodia, de acuerdo al derecho internacional y nacional. Sin embargo, en Venezuela, la falta de alimentación se ha convertido en uno de los principales padecimientos de la población reclusa, conllevando a déficit de ingesta de los nutrientes necesarios, en especiales en lo referente a aquellos ricos en proteínas y calorías.

Estos desequilibrios han repercutido en el sistema inmunológico de las personas privadas de libertad, trayendo como consecuencia el aumento de enfermedades, principalmente hemos identificado patologías como la desnutrición y la tuberculosis. Situación que ha desesperado a no solo a la población carcelaria, sino a los familiares, quienes ante la escasez de suministro por parte del Estado, han sido los encargados de trasladarse semanalmente para dotar a sus seres queridos de comida, o alimentos crudos para que los internos puedan subsistir cuando así el centro carcelario lo autoriza.



Las cárceles venezolanas no cuentan con la infraestructura necesaria y debidamente acondicionada para ingerir y servir los alimentos en prisión. Debido al alto número de población reclusa y a la falta de mantenimiento y planificación en las cárceles del país, los espacios destinados como áreas de comedores en la mayoría de las cárceles se encuentran deshabilitadas o reservadas para reclusos(as) que obtienen algún privilegio, ya sea por el cobro de una cuota monetaria o por el trabajo realizado.

**A FALTA DE GAS
LAS PERSONAS EN
PRISIÓN COCINAN
CON LEÑA**

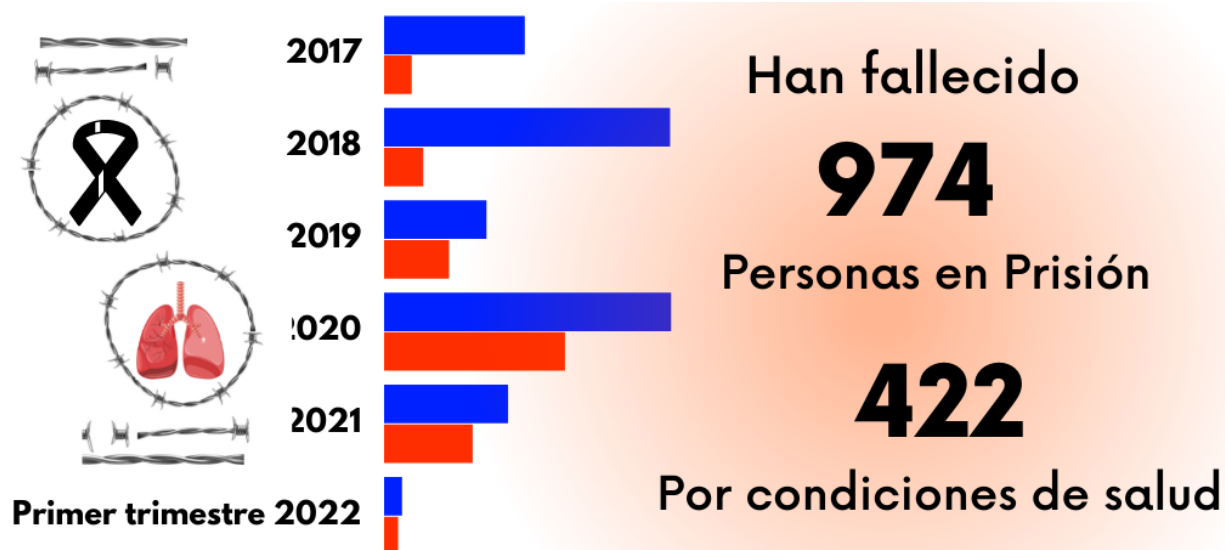


Las personas privadas de libertad terminan comiendo en sus celdas o cocinando en las mismas, improvisando cocinas u obteniendo cocinas eléctricas a través de sus familiares, esto último solo es permitido si se realiza el pago de una cuota monetaria, ya sea a funcionarios de personal y custodia o al líder negativo “pran” del penal.

En este sentido, en las cárceles venezolanas, al no contar con espacios idóneos para la preparación de alimentos, mucho menos cuentan con el suministro continuo de gas, situación que ha llevado a las personas en prisión a cocinar los alimentos con leña, cuyo uso constante puede generar enfermedades cardiovasculares y respiratorias. En el estado Lara y Táchira, por ejemplo, los presos son custodiados en los alrededores del penal para cortar mucha leña para cocinar. Es la única “ayuda” que les brindan las autoridades de dicho centro para que puedan alimentarse.

En los penales venezolanos tampoco se cumple con los mecanismos básicos y necesarios para la conservación y manipulación de alimentos, lo que propicia que los alimentos se contaminen con mayor facilidad. Se develó que en el 76,8% de los casos no hay medidas de higiene ni manipulación correcta de alimentos. Lo anterior, ha traído como principal consecuencia la proliferación de enfermedades asociadas, como se mencionó al principio, al déficit nutricional y la debilidad del sistema inmune.

**Entre el año 2017 al primer trimestre del 2021
en las cárceles de Venezuela**



43%

De las muertes han sido por desatenciones a la salud, entre las principales causas se encuentra la desnutrición y la tuberculosis

SISTEMA ELÉCTRICO EN CAOS

El sistema eléctrico en Venezuela, así como los demás servicios públicos, ha estado inmerso en una crisis generalizada que ha alcanzado a todos los sectores de la sociedad, incluyendo a las poblaciones más vulnerables. La población reclusa del país ha sido víctima también de los estragos de la crisis energética que consiste en cortes constantes e imprevistos del servicio eléctrico, donde los privados de libertad han debido permanecer por períodos prolongados sin luz. Un claro de esto se halla en las denuncias recibidas por familiares e internos en el Centro Penitenciario de Occidente, del estado Táchira, donde las horas de racionamiento eléctrico, donde la población reclusa de la cárcel de Santa Ana ha permanecido más de 24 horas sin fluido eléctrico.

Este hecho ha implicado que las personas privadas de libertad, sujetos a los altos índices de hacinamiento, deben permanecer en cuartos pequeños donde no pueden moverse y donde la temperatura aumenta considerablemente. Otra de las consecuencias que ha traído es la incomunicación entre los internos y sus familiares, toda vez que en el curso de los cortes de luz la señal de los servicios de telefonía se vuelve inestable, causando preocupación en sus familiares de que sus seres queridos se encuentren a la incertidumbre sin poder comunicárselo.



Todo lo anterior es consecuencia de la negligente gestión del Estado. En ese sentido, resaltamos que, de acuerdo a nuestra Constitución, el régimen de los servicios públicos domiciliarios (a saber, la electricidad, el agua potable y el gas) corresponden a la gestión del Estado, tratándose, por tanto, de insumos el cual debe proveer de manera diligente a la población venezolana, sin excepción.

Adicionalmente, advertimos que es el propio Estado quien es responsable de garantizar que las condiciones de la privación de la población reclusa sean compatibles con la dignidad humana.



El presente informe ha sido elaborado con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la FIDH, Provea y la Casa de la Mujer Juana Ramírez La Avanzadora y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.